

0021

DECRETO No. DE 2017

"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Plan Parcial Complejo Urbano y de Servicios Corredor Industrial Quebrada de la Iglesia, adoptado por Decreto 0041 de 2007"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias, el Decreto Ley 019 de 2012 y los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1197 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los planes parciales como *"los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales."*

Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 establece dentro de la categoría de normas complementarias, aquellas normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales, con el fin de establecer las disposiciones reglamentarias y específicas de las áreas objeto de planeamiento.

Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 034 del 27 de septiembre de 2000, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997 y del Decreto Nacional 879 de 1998, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bucaramanga, el cual fue revisado mediante los Acuerdos 018 de 2002, 046 de 2003, 046 de 2007 y 017 de 2012.

Que el Decreto 089 de 2004 compiló los Acuerdos Municipales 034 de 2000, 018 de 2002 y 046 de 2003, los cuales estaban vigentes al momento del trámite del Plan Parcial.

Que según las citadas normas algunos sectores del Valle de la Quebrada la Iglesia se clasifican como suelos de expansión urbana, los cuales únicamente podrán ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo Plan Parcial.

Que el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Nacional 2181 de 2006 (hoy compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015) determina que *"Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación"*.

Que el artículo 16 del Decreto Nacional 2181 de 2006 (hoy compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015), norma vigente a momento de expedición del Decreto 0041 de 2 de marzo de 2007, establece que el Alcalde Municipal adoptará mediante decreto el proyecto de Plan Parcial.

Que la Secretaría de Planeación encuentra oportuno prorrogar el Decreto 0041 de 2 de marzo de 2007 de conformidad con el artículo 65 del precitado Decreto.

Que el artículo 405 del Decreto Municipal 089 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de expedición) preceptúa que *"La adopción del plan parcial mediante decreto expedido por el Alcalde, es una condición necesaria para poder iniciar la ejecución de la actuación urbanística respectiva conforme a las disposiciones de carácter procedimental"*.

Que mediante Decreto 0041 de 2 de marzo de 2007 el Alcalde Municipal adoptó el Plan Parcial "Complejo Urbano y de Servicios Corredor Industrial Quebrada de la Iglesia".

Que el parágrafo del artículo 65 denominado "vigencia" del precitado Decreto establece que *"el presente Decreto, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud del interesado presentada dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento, o cuando la Oficina Asesora de Planeación lo considere oportuno, teniendo en cuenta las licencias de urbanización o construcción otorgadas y la existencia de unidades de actuación urbanística aprobadas en el área del plan parcial."*

Que las Unidades de Actuación Urbanística aprobadas en el área del Plan Parcial "Complejo Urbano y de Servicios Corredor Industrial Quebrada de la Iglesia" y las Licencias de Urbanismo y Construcción expedidas por el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga con fundamento en el precitado Plan Parcial se rigen por las normas sobre vigencias, prórroga y revalidación de las licencias de urbanización y de construcción, entre otras, dispuestas en los artículos 5 y 6 del Decreto 1197 de 2016 modificatorios de los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

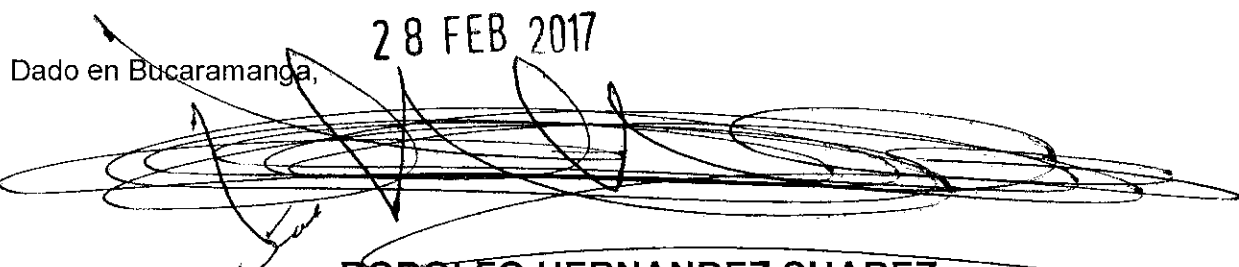
DECRETA

Artículo 1. Prorróguese por el término de dos (2) años el periodo de vigencia del plan parcial señalada en el Decreto 0041 de 2 de marzo de 2007 de acuerdo a lo establecido en el parágrafo de su artículo 65.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, 28 FEB 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos. Lizi A. Valderrama Centeno. 
Proyecto aspectos jurídicos. Laura Calderón Chamorro y Nicolás Salazar Tovar.  NI
Revisó. Julián Fernando Silva Cala. Secretario de Planeación. 